



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

**Circular**

**Número:**

**Referencia:** CIRCULAR N° 1/2024 TGN. CRONOGRAMA PARA LA CREACIÓN Y ADECUACIÓN DE FONDOS ROTATORIOS EJERCICIO 2024 – RESOLUCIÓN S.H. N° 87/2014

---

**SEÑOR JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO:**

Me dirijo a Usted en función a lo dispuesto por el artículo 81 del Anexo al Decreto 1344 del 4 de octubre de 2007 y la Resolución N° 87 de fecha de 11 de abril de 2014 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y sus respectivas modificaciones, donde se establecen directivas para la creación y adecuación de los Fondos Rotatorios de los Servicios Administrativo Financieros de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados.

Al respecto, se señala que la Decisión Administrativa N° 5 de fecha 11 enero de 2024, publicada en el Boletín Oficial el día 12 de enero de 2024, distribuyó los créditos presupuestarios para el corriente ejercicio correspondientes a la prórroga de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 88 del 26 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta los plazos establecidos en la citada Resolución N° 87/2014 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y los montos informados por la Circular N° 3 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 18 de enero de 2024, esta TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN comunica el siguiente cronograma de fechas límite para la creación y/o la adecuación del Fondo Rotatorio de su organismo:

Fecha Límite	Concepto	Res. S.H. N° 87/2014
27/02/2024	Fecha límite para que los SAF, de corresponder, presenten en la CGN el proyecto de acto administrativo mediante el cual se establecerá la creación o adecuación de sus Fondos Rotatorios.	Artículo 3°

27/02/2024	<p>Fecha límite para que los SAF, de corresponder, informen por nota a la TGN, la no adecuación de sus Fondos Rotatorios.</p> <p>Dicha Nota deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Indicar la composición del importe del Fondo Rotatorio vigente por fuente de financiamiento.</li> <li>• Acompañarse de copia simple de la normativa vigente que respalda dicha composición correspondiente al Fondo Rotatorio.</li> </ul>	Artículo 6°
12/03/2024	<p>Fecha límite para que los SAF presenten en la CGN y en la TGN copia certificada por autoridad competente del acto administrativo emitido correspondiente al Fondo Rotatorio.</p> <p>No obstante, podrán remitir las copias de los actos administrativos firmados junto con el expediente electrónico de creación o adecuación del Fondo Rotatorio a la Contaduría General de la Nación - Repartición: DPC#MEC, Sector: EDPROCON_MIG.</p>	Artículo 5°
21/03/2024	<p>Fecha límite para que los SAF ingresen las disminuciones de Fondo Rotatorio, en caso de que el Fondo Rotatorio del Ejercicio 2024 resulte inferior al del ejercicio inmediato anterior.</p>	Artículo 7°

Cualquier consulta podrá ser dirigida al correo electrónico [consultastgn@mecon.gov.ar](mailto:consultastgn@mecon.gov.ar).

Sin otro particular, saludo muy atentamente.